



Resolución de Alcaldía

N° 261-2024-MPA/A

Azángaro, 18 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

el Informe N° 913-2024-MPA/GDS/CCHR, de fecha 17 de julio del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, considerando con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, establece en su artículo 84° PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones. (...). 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local. (...). 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar rige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que fueron conferidos.

Que, con Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA aprobado el 31 de marzo del 2014, se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de la anemia en el País, con la finalidad de promover el desarrollo infantil como una inversión pública en el capital humano del País para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social. Asimismo, busca orientar y fortalecer las acciones institucionales y la coordinación pertinente con los distintos actores y gestores involucrados, a fin que permita alcanzar los objetivos planteados en el corto, mediano y largo plazo.

Que, vistos el Informe N° 913-2024-MPA/GDS/CCHR, el Gerente de Desarrollo Social, mediante su dependencia solicita resolución para el responsable de Padrón Nominal de los niños menores de 6 años del Distrito de Azángaro, el cual permitirá que los niños registrados puedan acceder a los programas sociales.

Que, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad, corresponde Designar al responsable del Padrón Nominal Distrital del Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad Provincial de Azángaro, por lo que deviene emitir acto administrativo correspondiente.

Y, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad Provincial de Azángaro, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente disposición; al funcionario que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	: CARLOS CHAMBI RUELAS
DNI	: 02031808
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD	: GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
CORREO ELECTRÓNICO	: carloschambiruelas@gmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO	: 951690713
TELÉFONO DE LA MUNICIPALIDAD	: (051) 794746

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO a la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A/MPA, de fecha 16 de junio del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Cc.
G.M.
G.A.J.
G.D.S.
S.G.
ARCH.